

LIBRO SEGUNDO.

Este libro contiene dos secciones: en la primera se trata de los juicios en general, y en la segunda del juicio civil ordinario en particular.

SECCION PRIMERA.

Donde se trata de los juicios en general.

Bien puede considerarse el juicio como una lucha entre dos fuerzas que combaten en la palestra del foro y ante un juez, para que se decida el mejor derecho de una de ellas. Estas dos fuerzas son las acciones y las excepciones: aquellas constituyen una fuerza afirmativa, éstas una negativa: el juez dirige los movimientos ó ataques, y dicta sus providencias para evitar dilaciones y fraudes en el curso que él mismo ha indicado á la lucha desde el principio; y cuando ve cuál de los dos combatientes tiene mas valor y fuerza, atendida la derrota de su adversario, pronuncia su sentencia definitiva.

De manera que estas fuerzas que luchan en el juicio, era lo primero que debíamos considerar.

Conveniente es, sin embargo, hablar antes de la definicion jurídica del juicio y de sus divisiones mas usuales.

Es el juicio la legítima discusion de causa que se disputa entre el actor y el demandado ante un juez competente, para que decida el mejor derecho de uno de ellos, y los pleitos se terminen así por la autoridad pública.

De cuya definicion se infiere que las personas que intervienen en un juicio son el actor, cuyas veces hace con frecuencia en las causas criminales la vindicta pública; el demandado, que para la esencia del juicio no le hace esté ausente, con tal que se vea que existe, y aunque no se sepa quién es, y el juez que debe fallar en el asunto.

Los juicios se dividen en civiles, criminales y mistos, segun que se trata en ellos del interés de los particulares, de la vindicta pública, ó de ambas cosas. Esta division es por la materia del juicio. —Por razon de lo que se pide se dividen los juicios en petitorios y posesorios, segun que se trata de dominio ó cuasidominio ó de posesion. Se dividen tambien en dobles y sencillos, segun que ambos litigantes pueden ser actor y reo, ó simplemente una de las dos cosas. Los juicios dobles son los de peticion de herencia, particion de herencia, division de cosas comunes y la fijacion de límites á los campos.

Por razon de los procedimientos se dividen los juicios en ordinarios, que son los que siguen los trámites regulares establecidos por la ley; sumarios, que son los que siguen menos trámites y mas violentos por concesion especial del derecho, y sumarísimos, que son aquellos que no conocen regla ni tienen figura de juicio. Esta division es la que abarca todos los juicios, y por lo mismo, será la que siga yo en esta obra.

Los juicios mas comunes en derecho son el ordinario y el ejecutivo. El juicio civil ordinario es un litigio en que se declara al fin si se debe ó no tal cosa ó cantidad.

El juicio ejecutivo es un juicio sumario en el que, apareciendo manifiesta una deuda, en virtud de un instrumento que trae aparejada ejecucion, se procede violentamente al pago.

SECCION SEGUNDA.

Del juicio civil ordinario en particular.

CAPITULO I.

DEL JUICIO VERBAL.

He dicho que juicio ordinario es el que sigue todos los trámites regulares establecidos por las le-

yes; y como el juicio verbal, aunque brevísimo en cuanto al tiempo, pero lleva siempre en su esencia estos trámites todos, por eso le considero como una especie de juicio ordinario y trato de él en este lugar.

Hay, pues, dos especies de juicio civil ordinario: el verbal y el escrito. Su diferencia consiste, al principio del litigio, en la cantidad pecuniaria á que asciende el interés del negocio. Si se trata de un interés que llegue hasta cien pesos, el juicio será verbal y se llevará ante un juez menor. Si el interés pasa de cien pesos y llega hasta trescientos, se llevará el negocio ante un juez ordinario ó ante un juez menor, á prevencion, y en ambos casos se conocerá tambien en juicio verbal; y pasando de trescientos pesos, conocerá el juez ordinario en juicio escrito.—(Véanse los artículos 161 y 163 de la ley de 29 de Noviembre de 1858.)

El juicio verbal es un juicio brevísimo en que el juez, oidas la demanda y respuesta que las partes hacen de palabra, vistas las pruebas y oidas las alegaciones, pronuncia su sentencia definitiva. El origen de los juicios verbales es muy antiguo, y se funda en que las leyes han querido y procurado evitar siempre el que se causen procesos formales en los negocios de poca importancia. Planteado en Méjico el régimen constitucional español, se